



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.
- I. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:** Autorización en materia de impacto ambiental modalidad Particular (Trámite SEMARNAT-04-008) cuyo número de identificación es: 01/MP-0018/05/21.
- II. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *correo particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 de 36.
- III. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.
- IV. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

- V. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII en la sesión celebrada el **18 de abril del 2022**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes

No. de Oficio: 03/005/22

Bitácora: 01/MP-0018/05/21

Asunto: Resolutivo

Aguascalientes, Ags., a 25 de febrero de 2022

Bomar Inmobiliaria, S.A. de C.V.
Ing. Manuel Rodríguez Huerta
Huerta Representante Legal
Calle Espiga No. 1109,
Fraccionamiento Vista de Las Cumbres,
Aguascalientes, Ags. C.P. 20174
Tel: (449)140-60-60 y 140-60-68

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEDA**) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el mismo y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la **SEMARNAT**.

Que la misma **LGEEDA** en su artículo 30 establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la **SEMARNAT** una Manifestación de Impacto Ambiental.

Con base a la atribución conferida en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, esta **Delegación Federal** está facultada para que cuando proceda, otorgue las autorizaciones para la realización de las obras y actividades competencia de la Federación y propuestas en las Manifestaciones de Impacto Ambiental.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma **LGEEDA** en su artículo 35 respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, esta **Delegación Federal** iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su **Delegación Federal**, emitirá debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **LGEEDA** antes invocados, la empresa **Bomar Inmobiliaria, S.A. de C.V.**, sometió a evaluación de la **SEMARNAT** a través de esta Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes (Delegación Federal), la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) del proyecto **“Fraccionamiento Portanova”** a desarrollarse en el Municipio de Aguascalientes, Ags.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/20

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente. Que en el mismo sentido el artículo 40 del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, establece las atribuciones de la **Delegación Federal** y que en su fracción IX inciso c) dispone la atribución para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental modalidad particular que le presenten los particulares.

Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el día 24 de marzo, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que esta Dependencia del Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020 el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentralizados.

Que esta Dependencia del Ejecutivo Federal publicó el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos descentralizados, con las excepciones que en el mismo se indican.

Con los lineamientos antes citados, una vez revisada y analizada la **MIA-P** por parte de esta **Delegación Federal**, del proyecto **“Fraccionamiento Portanova”**, presentado por la empresa **Bomar Inmobiliaria, S.A. de C.V.** a través de su Representante Legal el **Ing. Manuel Rodríguez Huerta** que para los efectos del presente instrumento serán identificados como el **PROYECTO** y la **PROMOVENTE** respectivamente, y



Oficio: 03/005/22

RESULTADO:

1. Que el 11 de mayo de 2021, la **PROMOVENTE** ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el escrito sin número a través del cual presentó la MIA-P del **PROYECTO** y solicitó su evaluación.
2. Que el 13 de mayo de 2021, la **PROMOVENTE** ingresó en el ECC el escrito 37- 21 y de fecha 22 de abril de 2021, a través del cual presentó la publicación del extracto de la MIA-P del **PROYECTO** en un periódico de amplia circulación.
3. Que en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 34 de la LGEEPA y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la SEMARNAT publicó, a través de la Separata número **No. 23 DEL 2021** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental publicados el día 27 de mayo de 2021, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **PROMOVENTE** para que la Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **PROYECTO**.
4. Que el 27 de mayo de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la LGEEPA y 38 de su REIA, esta Delegación Federal puso a disposición del público, en versión para *Consulta del Pùblico* y en formato digital, el expediente del **PROYECTO**, en el portal electrónico de la SEMARNAT www.semarnat.gob.mx.
5. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA), a través del oficio No. 03/231/21, información respecto a inicio de obras en el sitio del **PROYECTO** y/o la existencia de algún procedimiento administrativo que impida su evaluación en materia de Impacto Ambiental.
6. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua, a través del oficio No. 03/230/21.
7. Con base en los artículos 53 y 54 de la LFPA, se solicitó la opinión técnica para el **PROYECTO**, a la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del oficio No. 03/232/21.
8. Que el 24 de agosto de 2021, se recibió en el ECC de esta Delegación Federal el oficio de opinión técnica No. 2021 009-1938, emitido por la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Aguascalientes en relación al **PROYECTO**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

9. Que el 09 de septiembre de 2021, se recibió en el ECC de esta Delegación Federal el oficio No. PFPA/8.3/0/200/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, emitido por la PROFEPA en relación al **PROYECTO**, del cual se desprende lo siguiente “hago de su conocimiento que con fecha 07 de septiembre del presente año, se realizó un recorrido al sitio del proyecto, **no detectándose la realización de actividades dentro de la zona donde pretende realizarse el proyecto**”. Así mismo, se informa que actualmente en esta Delegación **no existe un procedimiento abierto a nombre de la empresa BOMAR INMOBILIARIA S.A. DE C.V. por el desarrollo de este proyecto**”.
10. Que el 09 de septiembre de 2021, se recibió en el ECC de esta Delegación Federal el oficio No. BOO.901.04.2021.230.-001074 de fecha 08 de septiembre emitido por la Dirección Local Aguascalientes de la Comisión Nacional del Agua en relación al **PROYECTO**. En el cual señala entre otras cosas que “el proyecto se realiza un adecuado análisis de impactos al elemento Agua en las etapas previas a la de Operación...” “la empresa promovente deberá tramitar ante esa Dirección Local, los permisos de construcción de obras de infraestructura hidráulica en zona federal y el trámite de ocupación de zona federal”.
11. Que el 24 de agosto de 2021, la **PROMOVENTE** presentó información en alcance al trámite presentado y con número de bitácora 01/MP-0018/05/21.
12. Que el 27 de septiembre de 2021 y mediante oficio 03/377/21, ésta Delegación Federal solicitó Información Adicional al trámite presentado. El oficio 03/377/21 fue debidamente notificado el día 07 de octubre de 2021.
13. Que el 01 de octubre de 2021 y mediante oficio 03/378/21, ésta Delegación Federal solicitó Información Adicional al trámite presentado. El oficio 03/378/21 fue debidamente notificado el día 07 de octubre de 2021.
14. Que el día 13 de octubre de 2021, la **PROMOVENTE** presentó información adicional al trámite presentado para con ello dar cumplimiento a lo solicitado por ésta Delegación mediante el oficio 03/378/21.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **Delegación Federal** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5 fracciones II y X, 28 fracción X, 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, y VII, 5 inciso O) fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19 primer párrafo, 20, 21, 22, 24, 36, 37, 38, 44, 45 fracción III, 46 y 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 14, 16, 26 y 32-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción XI inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **PROYECTO** presentado por la **PROMOVENTE**, bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **PROYECTO**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **Resultados 3 y 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEPEPA** y 40 de su **REIA** y al momento de elaborar la presente resolución, esta **Delegación Federal** no recibió solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **PROYECTO**.
- III. Que no existe impedimento para la evaluación del **PROYECTO**, de conformidad con lo informado por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes oficio No. PFPA/8.3/0/200/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, emitido por la PROFEPA en relación al **PROYECTO**, del cual se desprende lo siguiente “hago de su conocimiento que con fecha 07 de septiembre del presente año, se realizó un recorrido al sitio del proyecto, **no detectándose la realización de actividades dentro de la zona donde pretende realizarse el proyecto**”. Así mismo, se informa que actualmente en esta Delegación **no existe un procedimiento abierto a nombre de la empresa BOMAR INMOBILIARIA S.A. DE C.V. por el desarrollo de este proyecto**. 
- IV. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la MIA-P., el **PROYECTO** consiste en **el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 182,865.33 m²**, como parte de las actividades preliminares que se desarrollarán por la urbanización y construcción del proyecto denominado





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

"Fraccionamiento PortaNova". La superficie forestal objetivo de la presentación de esta manifestación de impacto ambiental se distribuye en 9 polígonos, los cuales presentan vegetación forestal.

El terreno en donde se llevará a cabo la urbanización y por consiguiente el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, es la resultante de la fusión de 5 parcelas dentro del Ejido Las Cumbres, ubicado al oriente de la ciudad de Aguascalientes, sobre la avenida prolongación Vallarta y cuenta con una superficie de 313,382.74 m², en donde se pretende llevar a cabo la construcción de un fraccionamiento habitacional Densidad A, el cual se proyecta para componerse de la siguiente manera: • 2,275 viviendas, • 6 lotes exclusivos para vivienda multifamiliar, • 2 áreas de donación • 4 áreas comunes/verdes • 15 lotes comerciales.

Para efectos de la evaluación en materia de impacto ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se consideran las siguientes actividades, sobre las cuales se realizó la evaluación de los impactos ambientales:

- Desmonte
- Despalme
- Compactación y nivelación del suelo
- Manejo de residuos vegetales

V. Que la **PROMOVENTE** presenta la vinculación jurídica del **PROYECTO** en el Capítulo III de la MIA-P presentada páginas: 32 a la 118 del estudio presentado.

Por lo que, en augeo a lo antes mencionado y a lo establecido en el artículo 35 primer párrafo de la LGEEPA y las atribuciones que se le confieren a esta Delegación Federal a través del artículo 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se inició la revisión en materia de Impacto Ambiental del **PROYECTO**, en lo relativo a la viabilidad técnico-ambiental.

VI. Que esta Delegación Federal al momento de realizar la evaluación del **PROYECTO** tomó en cuenta lo establecido en el artículo 44 del REIA en lo relativo a la consideración de todos los componentes del ecosistema, el respeto a la integridad de los ecosistemas, y las medidas preventivas y de mitigación, y demás propuestas relativas al control de los posibles impactos ambientales.

VII. Que conforme a lo manifestado por la **PROMOVENTE** en la MIA-P, el sitio del **PROYECTO** cuenta con las siguientes características ambientales: La Unidad de Gestión Ambiental Territorial en donde se



Oficio: 03/005/22

desarrollará el proyecto, corresponde a: UGAT11 Soyatal, esta UGAT presenta las siguientes características:

Población 33,221 habitantes. Población urbana 13,261 habitantes (40%). Población rural 19,960 habitantes (60%). Superficie 284.843 hectáreas. Número de localidades urbanas 4. Número de localidades rurales 197. Uso de suelo predominante y topografía. Lomeríos, elevaciones bajas, matorral xerófilo primario Ríos y Arroyos Río chicalote, arroyo cobos, arroyo malacate. Cuerpos de agua Presa el llavero, presa las grullas, presa Parga; ANP o Áreas prioritarias Ninguna.

Aspectos abióticos:

- ✓ Clima: El tipo de clima que corresponde al área donde se construirá el PROYECTO es del tipo BS1 kw (w), según la clasificación de Köppen, es un tipo de clima semiseco-templado.
- ✓ Geología y geomorfología Litología: En la siguiente carta elaborada con datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía carta F13D19, la clase de roca que presenta el predio es: sedimentaria, del tipo arenisca - conglomerado, de la era del Cenozoico del sistema Neógeno.
- ✓ Características geomorfológicas y de relieve. La superficie estatal forma parte de las provincias: Sierra Madre Occidental, Mesa Central y Eje Neovolcánico. Al centro hay una llanura que se extiende de Norte a Sur, formando el Valle de Aguascalientes, con una altitud de 2,000 m.s.n.m., en el norte y 1,800 al Sur. Que es el área donde se encuentra el proyecto. La geomorfología se refiere al análisis de las estructuras del relieve y de las formas impresas por los agentes morfo climatológicos, el área del proyecto se ubica entre una altura de 1.945 y 1954 m.s.n.m. Según la información obtenida del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el área donde se desarrollará el proyecto se trata de una zona de lomeríos, en donde la pendiente va de Noreste a Suroeste.
- ✓ Fisiografía En el estado convergen tres provincias fisiográficas que son, La Sierra Madre Occidental que aparece en la parte Oeste del estado, Mesa Central hacia la parte Oriental y Eje Neovolcánico en el extremo centro-sur. La zona donde se desarrollará el proyecto se encuentra en la provincia fisiográfica de la Mesa del Centro. La Provincia de la Mesa Central o mesa del centro donde se desarrollará el proyecto, es una provincia fisiográfica caracterizada por ser una región elevada que internamente puede subdividirse en dos regiones: la región Sur tiene cotas que se encuentran por encima de los 2,000 m.s.n.m. con excepción del Valle de Aguascalientes, es una zona montañosa cubierta en su mayor parte por rocas volcánicas cenozoicas. ✓
- ✓ Presencia de Fallas y Fracturamientos En cuanto a fallas y fracturas, en el área del proyecto no pasa alguna de estas discontinuidades, la falla más cercana se localiza aproximadamente a 2.8 Km en dirección Poniente, tratándose de la Falla Oriente, es por este motivo que se considera que no representa riesgo alguno, además, durante la visita de campo no se apreciaron afectaciones en la zona.
- ✓ b) Suelos En cuanto al tipo de suelo, la carta que se muestra a continuación, con información obtenida del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, carta F13D19, los tipos de suelo presente en el predio donde se





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

desarrollará el proyecto son: Xerosol Háplico como suelo primario y como suelo secundario: Litosol, de textura media y fase física lítica..

- ✓ En general y de acuerdo a los resultados obtenidos de la explotación del subsuelo mediante sondeos en pozos a cielo abierto (PCA) la estratigrafía se constituye de suelos transportados y depositados en estratos clasificados como arenas arcillosas (SC), arenas limosas (SM) con algo de gravas, de compacidad y consistencia de baja a media, prevaleciendo la media.
- ✓ Superficialmente se detecta una capa de suelo compuesto de material tipo vegetal que va desde 0.30 hasta los 1.10 m. A partir de la capa superficial le subyace un segundo estrato en general homogéneo salvo en algunas zonas, con espesor de 0.30 m hasta 3.00 m. Por ultimo un tercer estrato muy similar al segundo con algo de gravas y arenas que oscila desde los 0.70 m a los 3.30 m, en este estrato en partes bajas después de los 2.0 m. Se detectaron zonas inestables de compacidad baja
- ✓ Hidrología Superficial y subterránea. El sitio del proyecto, se localiza sobre la región hidrológica RH12, Lerma-Santiago sobre la cuenca del Río Verde Grande, en la subcuenca alto Aguascalientes, y entre las microcuenca Don Pascual y el Cedazo, tal como se aprecia en la siguiente carta con datos obtenidos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística.
- ✓ Hidrología Superficial Las características climáticas y geológicas de Aguascalientes no permiten el desarrollo de los recursos hidráulicos; se encuentra sin corrientes fluviales de gran caudal, más bien tiene cauces, o lechos de río que drenan las aguas.
El Río San Pedro, o Aguascalientes, es el afluente más importante de la entidad que se aprovecha para el riego agrícola y nace en el Estado de Zacatecas, en la Sierra de Barranca Milpillas, atraviesa el territorio de norte a sur y discurre al occidente de la capital para unirse al Río Verde, afluente del Santiago.
- ✓ En cuanto al sistema ambiental, se puede observar grandes áreas dentro de ella que presentan agricultura y pastoreo y se localizan a orillas de los cuerpos de agua perennes, por la necesidad hídrica que presentan este tipo de actividades. La dirección que presentan las corrientes de agua tanto intermitentes como perennes se dirigen a la zona del valle de Aguascalientes donde se encuentra el manto acuífero más importante y donde se ubican los asentamientos humanos. Es por esto que su localización impide la captación de agua y la recarga de este manto acuífero. Los arroyos de Don Pascual, Los Arellano, La Hacienda y El Molino realizan la captación de agua pluvial para evitar inundaciones, sin embargo, la cercanía que presenta la mayoría de los asentamientos humanos a los cuerpos de agua limita su rendimiento, por ello la importancia de mitigar lo más posible los impactos ambientales a este recurso. Se identificó la presencia de una corriente de agua ubicada al norte del polígono, por tal motivo se realizaron las gestiones ante la CONAGUA, con la finalidad de identificar, la presencia o no de corrientes de agua dentro del sitio y sus



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

colindancias y en su caso que se delimita la zona federal. La dependencia federal identificó un afluente al norte del polígono del predio, identificándolo como un afluente sin nombre del arroyo Don Pascual, colindante al lindero norte del predio, a lo que al respecto la CONAGUA mediante el oficio BCO.901.04/2021/H015, determinó y delimitó los límites del cauce y su zona federal, en el tramo colindante del predio, en el anexo, se presenta el mencionado oficio fechado el 04 de febrero del 2021, por lo que los polígonos sujetos a cambio de uso de suelo, respetan los límites establecidos por la autoridad para no invadir los Niveles de aguas Máximo ordinarios y extraordinarios.

- ✓ **Hidrología subterránea** La hidrología subterránea comprende el acuífero del Valle de Aguascalientes que ocupa la mayor parte del sistema ambiental. El acuífero Valle de Aguascalientes se localiza en la porción central del Estado de Aguascalientes, ocupando una franja con orientación Norte-Sur de 80 km de longitud y 25 km de ancho. Comprende parcialmente los municipios de Aguascalientes, Jesús María, San Francisco de los Romo y San José de Gracia. En el uso agrícola que es el que mayor cantidad de agua extrae del acuífero, los usuarios mayoritarios son pequeños propietarios. No obstante, es el municipio de Aguascalientes el mayor usuario del acuífero con cerca de 90 mm³/año para uso público-urbano.

Aspectos bióticos

- ✓ **Flora** Para definir el tipo de vegetación presente en el sistema ambiental donde se encuentra el proyecto se buscó, una zona que represente de alguna forma la vegetación presente en el sitio, mediante el método del muestreo. Para el sistema ambiental se reportaron las siguientes especies en sus estratos arbóreos, arbustivos y herbáceos:
Estrato arbóreo: *Prosopis laevigata*; *Acacia farnesiana*; *Eysendhartia polystachya*; *Schinus molle*; *Salix bonplandiana*; *Forestiera tomentosa*; *Ipomoea arborescens*; *Bursera fagaroides*;
Estrato arbustivo: *Mimosa monancistra*; *Opuntia streptacantha*; *Opuntia imbricata*; *Larrea tridentata*; *Zaluzania augusta*; *Nicotiana glauca* y *Ricinus communis*;
Estrato herbáceo: *Buddleja sessiliflora*; *Bidens odorata*; *Solanum eleagnifolium*; *Dalea bicolor*; *Comphrenia serrata*; *Tagetes lunulata*;
- ✓ La vegetación presente en el área del proyecto y el área de influencia del mismo es del tipo matorral crasicaule, se ha visto modificada debido a la urbanización que se observa en las inmediaciones, lo que ha venido trayendo una modificación en la distribución y abundancia de flora. Se encuentran especies tales como *Acacia farnesina*; *Eysendhartia polystachya*; *Mimosa monancistra*; *Schinus molle*; *Bidens odorata*; *Larrea tridentata*; *Zaluzania augusta*; *Nicotiana glauca*; *Ricinus communis*; *Solanum eleagnifolium*; *Dalea bicolor*.
- ✓ **Fauna: Método de Evaluación Ecológica Rápida:**

Anfibios y reptiles: *Sceloporus torquatus*; *Sceloporus poindexteri*; *Sceloporus gulgaris*; *Hyla arenicolor*; *Hyla eximia*; *Sceloporus multiplicatus*; *Crotalus molossus* (Pr); *Crotalus scutulatus* (Pr);



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

Aves: *Bubulcus ibis; Coragyps atratus; Cathartes aura; Elanus leucurus; Buteo jamaicensis; Caracara cheriway; Zenaida asiática; Zenaida macroura; Columbina inca; Amazilia violiceps; Cynanthus latirostris; Sayornis saya; Pyrocephalus rubinus; Tyranus vociferans; Quiscalus mexicanus* y demás especies enlistadas y clasificadas 171 a la página 173 del estudio presentado.

Mamíferos: *Canis latrans; Thomomys umbrinus; Sylvilagus spp; Spermophilus sp.*

Dentro del área del proyecto no se observaron especies de fauna con alguna categoría de protección dentro de la NOM-059- SEMARNAT-2010, sin embargo dentro de la revisión bibliográfica que se realizó, se contempló que dentro del sistema ambiental se pudieran encontrar dos especies de fauna mencionadas dentro de la NOM antes referida con distribución potencial en esta área...

Paisaje: El área donde se desarrollará el proyecto, se trata de una zona en crecimiento en materia de urbanización, en cuanto a la visibilidad se considera que es una zona de visibilidad baja, esto debido a que el sitio se encuentra en una pequeña depresión, además por el crecimiento de población y por lo tanto la construcción de nuevas viviendas se reduce la visibilidad.

VIII. Que los **impactos** que se occasionarán por el desarrollo del **PROYECTO**, son los siguientes: Las actividades impactantes evaluadas que son las que se producirán por el desarrollo son (información contenida en el Capítulo V de la MIA-P presentada):

Etapa de preparación: Actividades de Terracerías. Nivelación y compactación. Manejo de residuos vegetales.

Terracerías: Actividades de Desmonte y Despalme.

Impactos: Desmonte: Pérdida de individuos vegetales. Pérdida de individuos de fauna. Desplazamiento de individuos de fauna. Modificación de la escorrentía. Modificación de la estética.

Despalme: Pérdida de suelo. Erosión. Modificación de la hidrografía. Modificación en el índice de radiación.

Modificación de la topografía.

Nivelación y compactación: Modificación de la topografía. Ruido y vibraciones.

Manejo de residuos vegetales: Generación de residuos. Emisiones a la atmósfera. Contaminación atmosférica por gases de combustión.

Analizando las diferentes actividades con respecto a las componentes ambientales, se encontró que los posibles impactos al medio ambiente serían:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

Factores abióticos:

Agua

- Modificación de la escorrentía debido al cambio del drenaje superficial de agua, debido al retiro de la capa superficial del suelo.
- Modificación en la hidrografía, debido a los cambios en la topoforma del sitio.
- Contaminación de cuerpos de agua con hidrocarburos debido a derrame accidental por el mal funcionamiento de la maquinaria utilizada...
- Contaminación de cuerpos del agua con hidrocarburos debido a derrame accidental por el mal funcionamiento de la maquinaria utilizada para la nivelación y compactación del terreno.
- Contaminación de cuerpos de agua debido al arrastre de residuos sólidos urbanos tirados por el personal durante el desmonte y despalme.
- Contaminación de cuerpos de agua debido al arrastre de residuos vegetales por el manejo inadecuado de los mismos.
- Modificación en los patrones de precipitación pluvial anual, debido al retiro de vegetación.

Aire

- Emisión de partículas de polvo a la atmósfera debido al despalme del sitio donde se llevara a cabo el proyecto.
- Emisión a la atmósfera de gases de combustión, procedentes del escape de los vehículos automotores utilizados en el desmonte y despalme.
- Emisión a la atmósfera de gases de combustión, procedentes del escape de los vehículos automotores utilizados para la nivelación y compactación.
- Disminución en la capacidad de captación natural de CO₂, debido al retiro de la vegetación del sitio.
- Aumento de contaminantes en la atmósfera por la combustión accidental del material vegetal seco retirado en el desmonte.

Suelo

- Pérdida de fertilidad del suelo debido a la remoción de la capa edáfica durante el despalme del sitio.
- Erosión del suelo debido al retiro de vegetación.
- Contaminación del suelo debido a la disposición inadecuada de los residuos sólidos urbanos generados por el personal durante las actividades de retiro de la vegetación del área y la actividad de despalme.
- Contaminación del suelo con residuos peligrosos debido a derrames accidentales por el mal funcionamiento de la maquinaria usada para el desmonte y despalme.

Paisaje

- Cambio en las propiedades físicas del suelo debido a la compactación del suelo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

- Modificación en la estética del paisaje, debido al retiro de vegetación.

Factor biótico

Flora

- Perdida de individuos vegetales, debido al retiro de vegetación.
- Perdida de la capacidad de regeneración del micro-hábitat, debido al retiro del suelo edáfico.
- Afectaciones en la flora de zonas aledañas debido emisiones fugitivas de polvo, por las actividades de limpieza del sitio.
- Deficiencia en las relaciones interespecíficas del micro-hábitat, debido al retiro de vegetación.
- Fragmentación de hábitat.

Fauna

- Perdida de nidos debido al retiro de la vegetación, por las actividades de desmonte.
- Disminución en la disponibilidad de alimento, para los herbívoros de zonas aledañas debido al retiro de vegetación.
- Perdida de madrigueras, debido al retiro de la capa edáfica del suelo.
- Perdida de individuos de fauna.
- Generación de barreras físicas para el desplazamiento de especies de fauna, debido a la modificación del entorno natural.
- Migración de especies de fauna de zonas aledañas debido a la generación de ruido y polvo, por los vehículos y maquinaria utilizados para el desmonte y despalme del sitio.
- Fragmentación de hábitat.
- El desarrollo del proyecto, generará barreras físicas para las especies de fauna que habitan en las zonas aledañas.
- Con el retiro de la capa edáfica y la vegetación, se perderán especies de fauna pequeñas.

Factor socioeconómico

- Por las actividades de desmonte de la vegetación se generaran empleos.
- Por las actividades de despalme de la capa edáfica del suelo, se generaran empleos.
- Generación de empleos debido a las actividades de Compactación y Nivelación del sitio.

IX. Que entre las medidas ambientales de prevención, control y mitigación propuestas por la **PROMOVENTE** para las actividades a realizar, se encuentran principalmente las siguientes (información contenida en el Capítulo VI de la MIA-P):



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

Impacto Agua

Medidas de prevención, mitigación y/o compensación

- Se colocarán contenedores para cada residuo a generar, los cuales contendrán un letrero alusivo al residuo a depositar, así como el color previamente establecido. Esto para evitar que por la mala disposición de los mismos se contaminen cuerpos de agua aledaños por arrastre en tiempos de lluvia.
- Se capacitará al personal que realice estas actividades para que realicen un adecuado manejo de residuos y evitar la contaminación de los cuerpos de agua aledaños.
- Se instalarán señalamientos alusivos al manejo adecuado de residuos para evitar la contaminación de cuerpos de agua por la mala disposición de residuos.
- Durante la urbanización y construcción de las casas, se construirán las obras hidráulicas para redirigir el agua y evitar encharcamientos en las naves, para mitigar el impacto en la infiltración y en la infiltración a los mantos freáticos.
- Se construirán 4 pozos de infiltración como compensación por el desarrollo del proyecto, de 2.12 metros de diámetro, teniendo un cálculo estimado de infiltración anual de 2417.34 m³/año.

Impacto Aire

Medidas de prevención, mitigación y/o compensación

- * Se limitará la velocidad máxima dentro del área donde se pretende realizar el proyecto a un máximo de 20 Km/hr, para evitar la generación de nubes de polvo.
- * Se realizarán riegos periódicos dentro del área donde se pretende realizar el proyecto con la finalidad de minimizar la formación de nubes de polvo, es importante comentar que estos riegos se realizaran utilizando agua tratada para evitar el abatimiento de este recurso.
- * Se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria usada para estas labores para que las emisiones a la atmósfera generadas se encuentren bajo la normatividad aplicable.

Impacto Suelo

Medidas de prevención, mitigación y/o compensación

- Los mantenimientos preventivos y correctivos que se realizaran a la maquinaria se realizaran fuera del área donde se realizará el proyecto, en talleres especializados, y en caso de alguna causa de fuerza mayor, se tomaran las debidas precauciones para evitar el derrame de estas sustancias sobre el suelo natural, como por ejemplo usando alguna charola para contener los residuos. (Contaminación del suelo).
- Se instalarán los contenedores para el adecuado control y manejo de los residuos sólidos urbanos (Contaminación del suelo), los cuales serán enviados o dispuestos a los diferentes proveedores con los que cuenta la empresa para su adecuado control y manejo hasta su disposición final.

Oficio: 03/005/22

Impacto Flora

Medida de prevención, mitigación y/o compensación

- Se realizará una indemnización ecológica mediante el pago correspondiente al Fondo Forestal Mexicano, proporcional a la superficie afectada y el tipo de vegetación encontrada.
- En las jardineras en el fraccionamiento, una vez que se construya, se colocaran árboles y pastos, en banquetas, áreas verdes y áreas comunes. - Los troncos obtenidos de las especies vegetales que habitaban el sitio serán trozados y regalados para su uso, por ejemplo para cercas, postes, o bien como leña.

Impacto Fauna

Medida de prevención, mitigación y/o compensación

- Previo al desmonte y despalme se realizaran recorridos sobre el polígono con la finalidad de encontrar nidos y madrigueras, y en caso de encontrarlos se procederá a reubicarlos en sitios aledaños al área de influencia del proyecto. Poniendo especial énfasis a las especies de fauna que potencialmente, según lo establecido en la bibliografía, se pudieran presentar dentro del polígono del proyecto y que se encuentran mencionados dentro de la NOM059-SEMARNAT-2010 con alguna categoría de protección. Como medida de prevención, antes de iniciar las acciones del desmonte y despalme, se ahuyentará las especies de fauna mediante artefactos ruidosos, para que no se vean afectadas por estas actividades.
- Se capacitará al personal que laborarán en todas las etapas del proyecto, para que no ocasionen daños a las especies de fauna que habiten en los alrededores.
- Se colocarán señalamientos alusivos al cuidado y protección de la fauna presente en el sitio del proyecto.
- De igual manera se pondrá especial atención en la búsqueda de las especies de fauna mencionadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, que pudiera encontrarse en el área del proyecto según lo citado en la bibliografía.



Que, de acuerdo con lo antes señalado, esta Delegación Federal determina que las medidas anteriormente enunciadas y propuestas por la **PROMOVENTE**, son congruentes con la naturaleza del **PROYECTO** y con los impactos ambientales identificados señalados y concluye que son técnicamente viables de llevarse a cabo.

Los principales impactos ambientales residuales que se tendrán es la pérdida de individuos vegetales así como la modificación en las características fisiocoquímicas del suelo, así como los impactos en la fauna y el paisaje que una vez construido el fraccionamiento es irreversible su pérdida.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

X. Que de acuerdo a los artículos 1, 15 fracción IV, 28 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA, esta Delegación Federal emite la presente resolución de manera fundada y motivada, de acuerdo a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, con base en la documentación presentada, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende desarrollar el **PROYECTO**, según la información presentada en la MIA-P, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que la **PROMOVENTE** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como en las condicionantes establecidas en el presente instrumento, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos y susceptibles de producirse en sus diferentes etapas de desarrollo.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracción VII, 35, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso O) fracción I, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, y la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta Delegación Federal, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **PROYECTO**, objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo que **RESUELVE AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se **autoriza** en referencia a los aspectos ambientales derivados del **cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 182, 865.33**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

m², lo anterior para el desarrollo de un fraccionamiento habitacional denominado "Fraccionamiento Portanova", el cual se pretende desarrollar en el Municipio de Aguascalientes.

Ubicación geográfica de los polígonos sujetos a cambio de uso de suelo (UTM, WGS 84):

POLÍGONO 1

LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
				X	Y
38-39	N 47° 30'58.80" W	7.86	38	785,769.62	2,424,039.52
39-40	N 46° 39'16.85" W	24.01	39	785,763.82	2,424,044.83
40-41	N 48° 47'16.64" W	19.16	40	785,746.36	2,424,061.31
41-42	N 47° 18'11.90" W	13.8	41	785,731.95	2,424,073.94
42-43	N 41° 12'04.60" W	36.46	42	785,721.81	2,424,083.29
43-44	N 34° 34'29.05" W	15.83	43	785,697.79	2,424,110.72
44-45	N 47° 10'19.21" W	6.92	44	785,688.81	2,424,123.76
45-46	S 46° 06'56.74" W	9.33	45	785,683.73	2,424,128.46
46-47	S 51° 59'18.15" W	11.25	46	785,677.01	2,424,121.99
47-48	S 24° 46'22.80" W	14.21	47	785,668.14	2,424,115.07
48-49	N 59° 08'02.79" W	5.72	48	785,662.19	2,424,102.17
49-50	N 62° 38'21.81" W	18.21	49	785,657.28	2,424,105.10
50-51	N 58° 27'13.17" W	17.07	50	785,641.10	2,424,113.47
51-52	N 45° 22'29.64" W	14.81	51	785,626.55	2,424,122.41
52-53	N 53° 55'07.04" W	15.93	52	785,616.01	2,424,132.81
53-54	N 55° 08'04.17" W	15.37	53	785,603.14	2,424,142.19
54-9	S 57° 44'08.74" W	109.85	54	785,590.53	2,424,150.97
9-10	S 58° 45'59.33" W	7.79	9	785,497.64	2,424,092.33
10-11	S 58° 43'21.88" W	8.93	10	785,490.98	2,424,088.29
11-12	S 54° 39'28.59" W	9.95	11	785,483.35	2,424,083.65
12-13	S 57° 26'07.17" W	12.04	12	785,475.24	2,424,077.90
13-14	S 60° 01'07.48" W	11.26	13	785,465.09	2,424,071.42
14-15	S 58° 31'41.24" W	17.77	14	785,455.33	2,424,065.79
15-16	S 63° 13'36.53" W	9.92	15	785,440.18	2,424,056.52
16-17	S 65° 49'46.95" W	6.41	16	785,431.32	2,424,052.05
17-18	S 63° 17'50.39" W	16.52	17	785,425.47	2,424,049.42



MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

18-19	S 63° 58'05.91" W	30.43	18	785,410.71	2,424,042.00
19-20	S 62° 27'59.32" W	9.9	19	785,383.37	2,424,028.64
20-21	S 63° 10'03.57" W	9.92	20	785,374.60	2,424,024.07
21-22	S 68° 33'23.43" W	13.61	21	785,365.74	2,424,019.59
22-23	S 18° 59'46.17" E	3.38	22	785,353.07	2,424,014.61
23-24	S 16° 31'42.15" W	6.66	23	785,354.17	2,424,011.42
24-71	S 72° 21'57.54" E	8.28	24	785,352.27	2,424,005.03
71-72	S 58° 55'15.29" E	1.41	71	785,360.17	2,424,002.52
72-73	N 54° 04'07.12" E	14.92	72	785,361.37	2,424,001.80
73-74	N 58° 45'09.17" E	9.68	73	785,373.45	2,424,010.55
74-75	N 77° 03'24.94" E	12.38	74	785,381.73	2,424,015.58
75-76	N 30° 26'36.27" E	15.04	75	785,393.80	2,424,018.35
76-77	N 58° 58'15.48" E	11.35	76	785,401.42	2,424,031.31
77-78	N 60° 40'55.23" E	12.31	77	785,411.14	2,424,037.16
78-79	S 55° 01'55.13" E	6.81	78	785,421.87	2,424,043.19
79-80	N 89° 46'53.59" E	9.91	79	785,427.45	2,424,039.29
80-81	S 32° 16'07.04" E	5.01	80	785,437.36	2,424,039.33
81-82	S 25° 17'56.66" E	10.17	81	785,440.04	2,424,035.09
82-83	S 26° 22'44.78" E	11.51	82	785,444.38	2,424,025.90
83-84	S 12° 51'15.01" W	7.28	83	785,449.50	2,424,015.59
84-85	S 20° 12'12.99" W	11.94	84	785,447.88	2,424,008.50
85-86	S 24° 45'28.52" W	12.41	85	785,443.75	2,423,997.29
86-87	S 24° 21'10.31" W	9.86	86	785,438.55	2,423,986.02
87-88	S 56° 18'00.99" E	4.44	87	785,434.49	2,423,977.04
88-89	S 65° 50'07.79" E	20.44	88	785,438.19	2,423,974.57
89-90	S 67° 58'56.48" E	44.13	89	785,456.84	2,423,966.20
90-91	S 56° 36'26.00" E	29.25	90	785,497.74	2,423,949.66
91-92	S 41° 21'32.99" E	21.2	91	785,522.17	2,423,933.56
92-93	S 37° 50'13.99" E	3.03	92	785,536.18	2,423,917.65
93-94	N 83° 23'40.95" E	5.11	93	785,538.04	2,423,915.25
94-95	N 71° 23'23.41" E	20.28	94	785,543.11	2,423,915.84
95-96	N 70° 07'07.03" E	8.51	95	785,562.33	2,423,922.31
96-97	N 59° 51'09.47" E	12.58	96	785,570.34	2,423,925.21
97-98	N 49° 54'27.25" E	18.12	97	785,581.22	2,423,931.52
98-99	N 55° 40'38.72" E	22.27	98	785,595.08	2,423,943.19
99-100	N 71° 37'59.32" E	10.99	99	785,613.47	2,423,955.75



2022 Flores Magón
Año de
PATRIÓPOLIS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

100-101	S 89° 20'44.70" E	10.35	100	785,623.90	2,423,959.21
101-102	S 74° 17'10.40" E	10.9	101	785,634.25	2,423,959.09
102-103	S 65° 02'53.28" E	5.31	102	785,644.74	2,423,956.14
103-104	S 61° 32'41.11" E	22.85	103	785,649.56	2,423,953.90
104-105	S 53° 55'20.92" E	32.38	104	785,669.65	2,423,943.01
105-106	S 53° 45'51.50" E	29.83	105	785,695.82	2,423,923.94
106-107	S 53° 31'51.32" E	35.76	106	785,719.88	2,423,906.31
107-108	S 66° 08'59.15" E	9.76	107	785,748.64	2,423,885.05
108-109	S 76° 04'50.50" E	11.03	108	785,757.57	2,423,881.10
109-110	N 89° 11'15.97" E	10.17	109	785,768.28	2,423,878.45
110-111	S 88° 30'08.09" E	12.38	110	785,778.44	2,423,878.60
111-112	S 76° 35'31.00" E	11.16	111	785,790.81	2,423,878.27
112-113	S 48° 41'16.14" E	13	112	785,801.67	2,423,875.69
113-114	S 42° 43'10.70" E	10.93	113	785,811.43	2,423,867.10
114-115	S 68° 26'35.47" E	7.23	114	785,818.85	2,423,859.07
115-116	N 16° 37'46.34" E	60.17	115	785,825.57	2,423,856.41
116-117	S 72° 45'21.83" E	60.13	116	785,842.79	2,423,914.06
117-118	N 09° 49'58.85" E	15.2	117	785,900.21	2,423,896.24
118-119	N 12° 24'27.40" E	8.72	118	785,902.81	2,423,911.22
119-120	N 00° 30'03.80" E	11.55	119	785,904.68	2,423,919.73
120-121	N 08° 25'45.25" E	16.03	120	785,904.79	2,423,931.28
121-122	N 00° 47'47.59" W	4.32	121	785,907.14	2,423,947.14
122-123	N 01° 51'07.32" W	9.02	122	785,907.08	2,423,951.45
123-124	N 03° 43'09.57" W	10.73	123	785,906.78	2,423,960.47
124-125	N 56° 13'24.62" E	13.76	124	785,906.09	2,423,971.18
125-4	N 47° 28'25.71" W	17.17	125	785,917.52	2,423,978.82
4-5	S 28° 11'32.26" W	78.76	4	785,904.87	2,423,990.43
5-38	N 39° 35'58.64" W	153.81	5	785,867.66	2,423,921.01

SUPERFICIE: 68,257.77 m²



MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

POLÍGONO 2

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
				X	Y
126-127	N 47° 59'32.28" W	10.46	126	785,808.75	2,423,864.44
127-128	N 75° 18'27.56" W	10.98	127	785,800.99	2,423,871.44
128-129	S 89° 02'17.13" W	12.1	128	785,790.37	2,423,874.22
129-130	N 86° 50'49.44" W	10.54	129	785,778.26	2,423,874.02
130-131	N 77° 26'54.74" W	12.24	130	785,767.74	2,423,874.60
131-132	N 63° 59'29.96" W	10.23	131	785,755.80	2,423,877.26
132-133	N 53° 19'16.38" W	36.19	132	785,746.61	2,423,881.74
133-134	N 53° 47'44.34" W	29.79	133	785,717.58	2,423,903.36
134-135	N 53° 43'55.04" W	32.31	134	785,693.54	2,423,920.96
135-136	N 62° 05'52.62" W	21.88	135	785,667.49	2,423,940.07
136-137	N 66° 34'19.98" W	5.59	136	785,648.16	2,423,950.31
137-138	N 74° 37'12.16" W	9.92	137	785,643.03	2,423,952.53
138-139	S 89° 59'24.00" W	9.17	138	785,633.47	2,423,955.16
139-140	S 72° 40'02.32" W	9.74	139	785,624.30	2,423,955.16
140-141	S 54° 16'23.66" W	21.16	140	785,615.01	2,423,952.26
141-142	S 50° 09'12.54" W	18.42	141	785,597.83	2,423,939.90
142-143	S 57° 31'59.46" W	13.76	142	785,583.69	2,423,928.10
143-144	S 71° 39'44.92" W	9.02	143	785,572.08	2,423,920.71
144-145	S 71° 22'45.89" W	19.74	144	785,563.52	2,423,917.88
145-146	S 27° 45'45.79" E	6.64	145	785,544.82	2,423,911.57
146-147	S 59° 05'46.95" E	28.32	146	785,547.91	2,423,905.70
147-148	S 35° 30'30.87" E	15.01	147	785,572.21	2,423,891.15
148-149	S 04° 02'08.42" E	23.12	148	785,580.93	2,423,878.93
149-150	S 34° 27'11.40" E	22.2	149	785,582.55	2,423,855.87
150-151	S 34° 47'59.22" E	27.23	150	785,595.11	2,423,837.56
151-152	S 04° 39'54.88" W	20.8	151	785,610.65	2,423,815.21
152-153	S 42° 04'20.55" E	16.38	152	785,608.96	2,423,794.48
153-154	S 13° 06'44.17" E	25.31	153	785,619.94	2,423,782.32
154-155	N 87° 29'29.52" E	17.17	154	785,625.68	2,423,757.67
155-156	N 69° 44'20.84" E	5.71	155	785,642.83	2,423,758.42



2022 Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

✓

✓



MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

156-157	N 25° 18'02.86" W	48.54	156	785,648.19	2,423,760.40
157-158	N 16° 12'07.89" W	13.2	157	785,627.45	2,423,804.28
158-159	N 08° 21'53.41" W	15.24	158	785,623.76	2,423,816.96
159-160	N 25° 24'36.38" W	13.28	159	785,621.55	2,423,832.03
160-161	N 89° 37'42.80" E	17.8	160	785,615.85	2,423,844.03
161-162	N 86° 50'21.70" E	32.54	161	785,633.65	2,423,844.15
162-163	S 46° 27'24.48" E	29.15	162	785,666.14	2,423,845.94
163-164	S 41° 06'07.30" E	14.54	163	785,687.27	2,423,825.86
164-165	S 45° 35'18.06" E	19.12	164	785,696.83	2,423,814.91
165-166	S 45° 58'03.87" E	16.07	165	785,710.48	2,423,801.53
166-167	S 69° 25'57.48" E	17.47	166	785,722.04	2,423,790.36
167-168	S 86° 26'16.14" E	19.95	167	785,738.40	2,423,784.22
168-169	S 48° 40'46.57" E	17.39	168	785,758.31	2,423,782.98
169-170	S 67° 38'24.63" E	13.12	169	785,771.37	2,423,771.50
170-171	S 88° 54'54.90" E	27.34	170	785,783.50	2,423,766.51
171-172	S 46° 23'50.79" E	9.81	171	785,810.84	2,423,765.99
172-173	N 13° 53'11.19" E	30.56	172	785,817.94	2,423,759.22
173-174	N 07° 18'21.03" W	10.48	173	785,825.28	2,423,788.89
174-175	N 23° 16'15.02" E	27.63	174	785,823.95	2,423,799.28
175-176	N 28° 01'45.35" E	18.45	175	785,834.86	2,423,824.66
176-177	N 68° 38'33.52" W	12.06	176	785,843.53	2,423,840.95
177-178	N 62° 03'14.29" W	10.69	177	785,832.30	2,423,845.34
178-179	N 49° 05'15.19" W	8.5	178	785,822.86	2,423,850.35
179-126	N 42° 00'15.03" W	11.47	179	785,816.43	2,423,855.92
SUPERFICIE: 27,570.90 m²					



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

POLÍGONO 3

LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
				X	Y
180-181	N 15° 26'09.46" E	23.08	180	785,525.94	2,423,849.90
181-182	N 11° 13'03.38" E	28.45	181	785,532.08	2,423,872.14
182-183	N 22° 10'43.21" W	9.84	182	785,537.62	2,423,900.05
183-184	N 31° 00'15.42" W	5.58	183	785,533.91	2,423,909.17
184-185	N 35° 08'22.51" W	20.24	184	785,531.03	2,423,913.95
185-186	N 57° 02'21.09" W	28.15	185	785,519.38	2,423,930.50
186-187	N 67° 11'05.14" W	43.98	186	785,495.77	2,423,945.81
187-188	N 65° 53'54.78" W	20.35	187	785,455.23	2,423,962.86
188-189	N 63° 34'40.03" W	22.98	188	785,436.65	2,423,971.17
189-190	N 68° 25'14.37" W	16.1	189	785,416.07	2,423,981.40
190-191	N 73° 58'06.43" W	13.77	190	785,401.10	2,423,987.32
191-192	N 78° 46'04.60" W	38.24	191	785,387.87	2,423,991.12
192-193	S 16° 31'42.15" W	260.97	192	785,350.36	2,423,998.57
193-194	S 73°59'09.56" E	27.32	193	785,276.23	2,423,748.77
194-195	S 80°35'19.28" E	36.99	194	785,302.48	2,423,741.24
195-196	S 74° 42'21.25" E	67.23	195	785,338.97	2,423,735.19
196-197	S 74° 00'23.26" E	53.54	196	785,403.82	2,423,717.46
197-198	S 71° 48'45.04" E	118.66	197	785,455.29	2,423,702.71
198-35	S 42° 07'47.55" E	21.93	198	785,568.02	2,423,665.67
35-200	N 17° 17'08.85" E	10.41	35	785,582.74	2,423,649.40
200-201	N 02° 57'49.75" W	6.6	200	785,585.83	2,423,659.34
201-202	N 16° 10'12.47" W	9.3	201	785,585.49	2,423,665.93
202-203	N 38° 55'52.38" W	7.61	202	785,582.90	2,423,674.87
203-204	N 38° 10'42.50" W	7.19	203	785,578.12	2,423,680.79
204-205	N 36° 55'34.32" E	3.68	204	785,573.67	2,423,686.45
205-206	N 06° 32'01.46" E	5.96	205	785,575.88	2,423,689.39
206-207	N 44° 37'25.90" E	9.44	206	785,576.56	2,423,695.32
207-208	N 10° 28'14.58" E	14.57	207	785,583.19	2,423,702.03
208-209	N 08° 13'18.91" W	15.95	208	785,585.84	2,423,716.36
209-210	N 02° 09'03.20" E	11.72	209	785,583.56	2,423,732.14



2022 Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

SECRETARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

210-211	N 44° 55'33.45" W	7.06	210	785,584.00	2,423,743.86
211-212	N 09° 51'26.63" W	10.88	211	785,579.01	2,423,748.86
212-213	N 06° 00'18.14" W	9.91	212	785,577.15	2,423,759.58
213-214	N 10° 04'34.11" E	10.13	213	785,576.11	2,423,769.43
214-215	N 86° 55'11.37" W	7.99	214	785,577.88	2,423,779.40
215-216	N 06° 16'15.90" W	38.36	215	785,569.91	2,423,779.83
216-217	N 05° 53'52.29" W	15.78	216	785,565.72	2,423,817.97
217-218	N 37° 47'55.07" W	4.28	217	785,564.10	2,423,833.66
218-219	N 15° 21'44.40" W	9.06	218	785,561.48	2,423,837.04
219-220	N 29° 12'33.45" W	24.59	219	785,559.08	2,423,845.78
220-221	N 08° 36'49.15" W	12.12	220	785,547.08	2,423,867.24
221-222	N 66° 02'49.51" W	8.63	221	785,545.26	2,423,879.22
222-223	S 13° 54'25.02" W	11.73	222	785,537.38	2,423,882.72
223-224	S 15° 33'53.06" W	23.07	223	785,534.56	2,423,871.34
224-225	S 13° 51'44.25" W	18.85	224	785,528.37	2,423,849.12
225-226	S 14° 22'27.97" W	24.31	225	785,523.86	2,423,830.82
226-227	S 11° 46'16.40" W	22.08	226	785,517.82	2,423,807.27
227-228	S 00° 34'36.67" W	16.1	227	785,513.32	2,423,785.66
228-229	S 11° 50'38.61" E	14.51	228	785,513.15	2,423,769.56
229-230	S 74° 52'17.38" W	5.91	229	785,516.13	2,423,755.36
230-231	N 04° 36'20.47" W	16.09	230	785,510.42	2,423,753.81
231-232	N 05° 31'22.34" E	16.55	231	785,509.13	2,423,769.85
232-233	N 12° 03'14.54" E	22.24	232	785,510.72	2,423,786.32
233-234	N 13° 59'50.94" E	24.45	233	785,515.37	2,423,808.07
234-180	N 14° 26'16.68" E	18.69	234	785,521.28	2,423,831.80
SUPERFICIE: 65,456.28 m²					



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

POLÍGONO 4

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
				X	Y
235-236	N 84° 22'29.37" E	10.88	235	785,633.74	2,423,709.97
236-237	S 84° 43'40.48" E	19.51	236	785,644.57	2,423,711.04
237-238	N 51° 22'53.08" W	10.62	237	785,664.00	2,423,709.25
238-239	N 57° 36'59.28" W	11.36	238	785,655.70	2,423,715.87
239-240	N 71° 22'18.39" W	5.07	239	785,646.11	2,423,721.96
240-241	S 77° 38'28.11" W	8.17	240	785,641.31	2,423,723.58
241-242	S 65° 29'09.61" W	12.49	241	785,633.33	2,423,721.83
242-243	S 44° 16'56.32" W	7.99	242	785,621.96	2,423,716.65
243-244	S 16° 46'46.45" W	4.67	243	785,616.39	2,423,710.93
244-245	S 21° 10'13.74" E	14.46	244	785,615.04	2,423,706.45
245-246	S 43° 15'05.87" W	9.26	245	785,620.26	2,423,692.97
246-247	S 39° 01'40.12" W	7.89	246	785,613.91	2,423,686.22
247-248	S 07° 28'08.63" W	8.44	247	785,608.95	2,423,680.09
248-249	S 19° 16'52.37" W	9.43	248	785,607.85	2,423,671.73
249-250	S 10° 57'59.92" W	19.48	249	785,604.74	2,423,662.83
250-251	S 72° 42'04.95" E	70.19	250	785,601.03	2,423,643.70
251-252	N 16° 24'23.23" E	12.56	251	785,668.05	2,423,622.83
252-253	N 01° 22'57.42" E	6.16	252	785,671.60	2,423,634.88
253-254	N 15° 20'21.15" W	10.98	253	785,671.75	2,423,641.04
254-255	N 31° 11'58.85" W	2.73	254	785,668.84	2,423,651.63
255-256	N 87° 20'57.86" W	4.46	255	785,667.43	2,423,653.96
256-257	N 12° 40'42.40" E	21.11	256	785,662.97	2,423,654.17
257-258	N 33° 21'20.51" W	4.71	257	785,667.60	2,423,674.76
258-259	N 89° 32'28.81" W	11.31	258	785,665.01	2,423,678.70
259-260	N 89° 16'13.00" W	13.27	259	785,653.70	2,423,678.79
260-261	N 03° 24'57.10" W	11.02	260	785,640.44	2,423,678.96
261-262	N 14° 39'57.95" W	6.01	261	785,639.78	2,423,689.96
262-235	N 17° 38'21.41" W	14.9	262	785,638.26	2,423,695.78

SUPERFICIE: 4,004.91 m²



2022 Flores Magón
Año de
PREDICADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

POLIGONO 5

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
				X	Y
263-264	N 28° 37'57.12" W	6.88	263	785,696.04	2,423,629.92
264-265	S 75° 05'17.54" W	5.27	264	785,692.75	2,423,635.96
265-266	S 89° 50'05.42" W	7.56	265	785,687.66	2,423,634.60
266-267	S 51° 30'18.12" W	4.46	266	785,680.09	2,423,634.58
267-268	S 00° 38'41.33" W	11.59	267	785,676.60	2,423,631.80
268-269	S 72° 42'04.95" E	12.21	268	785,676.47	2,423,620.21
269-270	N 13° 48'29.95" E	7.71	269	785,688.13	2,423,616.58
270-263	N 46° 03'09.28" E	8.43	270	785,689.97	2,423,624.07
SUPERFICIE: 253.24 m ²					

POLIGONO 6

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
				X	Y
271-272	N 09° 15'38.77" E	16.29	271	785,735.53	2,423,712.88
272-273	N 00° 12'20.40" W	9.89	272	785,738.15	2,423,728.96
273-274	N 14° 57'20.25" W	8.69	273	785,738.12	2,423,738.85
274-275	N 57° 08'37.45" W	3.52	274	785,735.87	2,423,747.24
275-276	S 00° 34'35.08" W	6.55	275	785,732.92	2,423,749.15
276-277	S 37° 53'36.52" W	12.15	276	785,732.85	2,423,742.60
277-278	S 33° 36'18.41" W	10.27	277	785,725.39	2,423,733.02
278-279	S 50° 50'07.09" W	5.54	278	785,719.71	2,423,724.46
279-280	S 54° 53'55.95" W	6.57	279	785,715.41	2,423,720.96
280-281	S 36° 16'38.58" W	11.09	280	785,710.04	2,423,717.19
281-282	S 43° 07'32.23" W	8.68	281	785,703.47	2,423,708.24
282-283	S 04° 56'20.52" W	12.74	282	785,697.54	2,423,701.91



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

283-284	S 24° 20'22.67" E	7.07	283	785,696.45	2,423,689.22
284-285	S 54° 22'56.17" E	6.78	284	785,699.36	2,423,682.78
285-286	S 58° 34'04.79" E	9.59	285	785,704.87	2,423,678.83
286-287	S 06° 18'45.33" W	5.32	286	785,713.05	2,423,673.83
287-288	S 73° 08'06.98" W	5.64	287	785,712.47	2,423,668.54
288-289	S 23° 19'15.19" W	3.8	288	785,707.07	2,423,666.91
289-290	S 54° 43'47.68" E	9.39	289	785,705.56	2,423,663.42
290-291	S 22° 17'21.60" W	8.89	290	785,713.23	2,423,658.00
291-292	S 21° 54'01.75" E	7.68	291	785,709.86	2,423,649.77
292-293	S 13° 42'33.60" W	13.79	292	785,712.73	2,423,642.65
293-294	S 35° 48'45.82" W	7.67	293	785,709.46	2,423,629.26
294-295	S 04° 04'13.18" W	11.48	294	785,704.97	2,423,623.04
295-296	S 72° 42'04.95" E	13.53	295	785,704.16	2,423,611.59
296-297	N 00° 59'09.84" E	18.49	296	785,717.08	2,423,607.56
297-298	N 02° 40'56.93" E	7.67	297	785,717.39	2,423,626.05
298-299	N 05° 07'02.76" E	5.03	298	785,717.75	2,423,633.71
299-300	N 16° 54'26.78" E	11.48	299	785,718.20	2,423,638.72
300-301	N 06° 54'39.18" E	9.51	300	785,721.54	2,423,649.71
301-302	N 14° 45'41.25" E	15.27	301	785,722.68	2,423,659.14
302-303	N 08° 21'34.43" E	15.66	302	785,726.57	2,423,673.91
303-304	N 11° 22'28.46" E	14.9	303	785,728.85	2,423,689.40
304-271	N 22° 51'20.11" E	9.63	304	785,731.79	2,423,704.01

SUPERFICIE: 2,367.90 M2



2022 Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

PRECIO ÚNICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

POLÍGONO 6

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
				X	Y
305-306	S 51° 28'25.81" W	2.94	305	786,048.46	2,423,821.26
306-307	S 60° 03'26.93" W	13.83	306	786,046.16	2,423,819.43
307-308	S 63° 03'43.66" W	14.96	307	786,034.17	2,423,812.53
308-309	S 67° 14'24.03" W	7.16	308	786,020.83	2,423,805.75
309-310	S 37° 29'04.45" W	9.16	309	786,014.23	2,423,802.98
310-311	S 10° 26'22.57" W	12.82	310	786,008.65	2,423,795.71
311-312	S 17° 29'37.35" W	14.44	311	786,006.33	2,423,783.10
312-313	S 28° 16'16.44" W	12.26	312	786,001.99	2,423,769.33
313-314	S 24° 14'01.35" W	13.28	313	785,996.18	2,423,758.53
314-315	S 24° 40'35.31" W	13.02	314	785,990.73	2,423,746.42
315-316	S 29° 41'48.08" W	1.05	315	785,985.29	2,423,734.59
316-317	S 38° 34'54.64" E	18.41	316	785,984.77	2,423,733.68
317-318	S 33° 37'21.34" E	10.46	317	785,996.25	2,423,719.29
318-319	S 63° 29'15.05" E	13.55	318	786,002.04	2,423,710.58
319-320	S 27° 14'36.46" E	20.23	319	786,014.17	2,423,704.53
320-321	S 23° 03'12.40" E	10.68	320	786,023.43	2,423,686.55
321-322	S 68° 31'48.03" E	21.85	321	786,027.61	2,423,676.72
322-323	N 41° 37'53.09" E	10.97	322	786,047.94	2,423,668.73
323-324	S 59° 31'59.48" E	4.31	323	786,055.23	2,423,676.92
324-305	N 04° 05'40.81" W	146.9	324	786,058.95	2,423,674.74
SUPERFICIE: 6,781.61 m ²					



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

POLIGONO 8

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
				X	Y
325-326	N 07° 22'45.08" E	3.13	325	786,002.02	2,423,784.03
326-327	N 36° 12'41.82" W	4.66	326	786,002.42	2,423,787.13
327-328	N 41° 53'48.44" W	6.88	327	785,999.67	2,423,790.89
328-329	N 53° 33'16.58" W	9.17	328	785,995.08	2,423,796.01
329-330	N 38° 02'06.70" W	6.76	329	785,987.70	2,423,801.46
330-331	N 34° 31'48.10" W	11.71	330	785,983.54	2,423,806.78
331-332	N 30° 11'50.18" W	6.95	331	785,976.90	2,423,816.43
332-333	S 25° 08'51.55" W	0.63	332	785,973.41	2,423,822.43
333-334	S 05° 43'55.21" E	31.1	333	785,973.14	2,423,821.86
334-335	S 05° 12'33.26" W	24.1	334	785,976.25	2,423,790.92
335-336	S 02° 19'00.12" W	17.04	335	785,974.06	2,423,766.92
336-337	S 01° 17'31.18" E	26.09	336	785,973.37	2,423,749.89
337-338	N 51° 38'34.31" E	3.71	337	785,973.96	2,423,723.80
338-339	N 18° 32'38.39" E	11.5	338	785,976.87	2,423,726.10
339-340	N 27° 40'16.08" E	12.64	339	785,980.52	2,423,737.00
340-341	N 27° 12'00.68" E	13.5	340	785,986.39	2,423,748.20
341-342	N 26° 06'59.56" E	11.73	341	785,992.57	2,423,760.21
342-325	N 17° 54'42.83" E	13.96	342	785,997.73	2,423,770.74

SUPERFICIE: 1,410.07 m²



2022 Flores Magón
Ricardo Flores Magón
PIONERO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

POLIGONO 9

LADO	RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
				X	Y
2-3	N 47° 11'35.52" W	43.33	2	785,998.18	2,423,904.56
3-345	N 47° 28'25.71" W	26.81	3	785,966.39	2,423,934.00
345-346	S 29° 32'03.13" E	16.24	345	785,946.63	2,423,952.13
346-347	S 28° 06'56.69" E	11.48	346	785,954.64	2,423,937.99
347-348	S 16° 01'07.17" E	13.98	347	785,960.05	2,423,927.86
348-349	S 05° 58'10.10" E	16.7	348	785,963.91	2,423,914.43
349-350	S 01° 26'59.92" E	15.89	349	785,965.65	2,423,897.82
350-351	S 03° 11'37.56" E	15.92	350	785,966.05	2,423,881.93
351-352	S 02° 17'14.40" E	15.94	351	785,966.93	2,423,866.03
352-353	S 11° 33'32.14" E	7.85	352	785,967.57	2,423,850.10
353-354	S 28° 26'40.11" E	14.24	353	785,969.14	2,423,842.41
354-355	S 28° 26'39.44" E	10.95	354	785,975.93	2,423,829.89
355-356	S 36° 56'56.69" E	11.91	355	785,981.15	2,423,820.26
356-357	S 19° 56'28.82" E	6.02	356	785,988.31	2,423,810.74
357-358	S 46° 41'20.51" E	7.35	357	785,990.36	2,423,805.07
358-359	N 83° 10'32.32" E	9.03	358	785,995.71	2,423,800.04
359-360	N 53° 31'31.58" E	8.35	359	786,004.67	2,423,801.11
360-361	N 58° 52'28.25" E	8.86	360	786,011.39	2,423,806.07
361-362	N 64° 14'38.37" E	14.27	361	786,018.97	2,423,810.65
362-363	N 59° 37'00.14" E	14.43	362	786,031.82	2,423,816.85
363-364	N 61° 13'12.92" E	4.36	363	786,044.27	2,423,824.15
364-1	N 04° 05'40.81" W	34.44	364	786,048.10	2,423,826.25
1-2	N 47° 11'35.52" W	64.69	1	786,045.64	2,423,860.60

SUPERFICIE: 6,762.65 m²



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

La descripción detallada de cada una de las actividades se encuentra contenida en el **Capítulo II de la MIA-P y la I.A.**

SEGUNDO. - La presente autorización del **PROYECTO**, tendrá una vigencia de **32 (TREINTA Y DOS) MESES** para el desarrollo de las distintas actividades que lo componen, empezando la vigencia a partir del día en que surta efectos la notificación del presente instrumento.

La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud de la **PROMOVENTE**, antes de la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un **informe** suscrito por el representante legal de la **PROMOVENTE**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **PROMOVENTE** de la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; en él, deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, así como de las medidas de mitigación, control y/o restauración y demás acciones incluidas en la **MIA-P y la I.A.**

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual haga constar la forma como la **PROMOVENTE** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización en caso contrario, no procederá dicha gestión.

Aun cuando la vigencia de la autorización para las obras y actividades del **PROYECTO** se dé por concluida, será responsabilidad de la **PROMOVENTE** el seguir dando cumplimiento a todas las medidas y estrategias de mitigación propuestas hasta que esta Secretaría estime que los impactos producidos han sido controlados y/o mitigados.

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su **TÉRMINO PRIMERO. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales y/o municipales, en el ámbito de su competencia.**

CUARTO.- La **PROMOVENTE** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente

Oficio: 03/005/22

autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **PROMOVENTE**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta Autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente instrumento de resolución. Para lo anterior deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Delegación Federal establece que la operación de las obras autorizadas del **PROYECTO**, estará sujeta a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, a los planos incluidos en ésta, a la Información Adicional, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

La **PROMOVENTE** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental, esta Delegación Federal establece que **será responsabilidad** de la **PROMOVENTE** el cumplir con todas y cada una de las **medidas de prevención, mitigación y/o compensación** que propuso en la **MIA-P y la I.A.**, las cuales se consideran que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **PROYECTO** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.
2. Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Conservación del Afluente sin nombre del Arroyo Don Pascual** ubicado al norte del polígono del predio, para su tramo del **PROYECTO** y área de influencia. El citado programa deberá incluir las acciones propuestas para su protección y conservación, así como los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del mismo.

Oficio: 03/005/22

3. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Protección de Flora Silvestre**, el cual deberá considerar a las especies identificadas y aquellas con distribución potencial conocida en la zona del **PROYECTO** que se encuentran catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, y que pudieran presentarse en el mismo, incluyendo una descripción amplia de dichas especies, las acciones propuestas para su protección y conservación, así como los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.
4. Presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo no mayor a **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, la propuesta de un **Programa de Protección de Fauna Silvestre**, el cual deberá considerar a las especies identificadas y aquellas con distribución potencial conocida en la zona del **PROYECTO** que se encuentran catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, y que pudieran presentarse en el mismo, incluyendo una **descripción amplia de dichas especies**, separándolas por grupo faunístico, las acciones propuestas para su protección y conservación, así como los indicadores que permitan medir el adecuado funcionamiento del programa.
5. A fin de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctivas o de mitigación incluidas en la MIA-P y las ordenadas en el presente documento, deberá presentar a esta Delegación Federal, para su validación en un plazo que no exceda de **30 días** hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento, el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** en función de las **medidas de mitigación y compensación propuestas**, los programas específicos y los términos y condicionantes contenidos en la MIA-P y la I.A., y el presente instrumento, considerando los siguientes criterios:
 - a. Impacto Ambiental detectado que se pretende atender.
 - b. Medida preventiva, de control, de mitigación y/o de compensación propuesta.
 - c. Periodicidad de su ejecución.
 - d. Responsable de la ejecución.
 - e. Requerimientos de materiales y equipo.
 - f. Costo de ejecución.
 - g. Criterios para su seguimiento y monitoreo.
 - h. Indicador de eficiencia.
 - i. Medidas alternativas o emergentes que se deberán realizar en caso de que el indicador demuestre que no se obtienen los resultados esperados.

No omito recordarle que los indicadores propuestos versan sobre la eficacia de la medida para controlar el impacto al que está enfocada, y no sobre la ejecución en sí de la propia medida.



Oficio: 03/005/22

6. De conformidad con lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51 fracción II del REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, en aquellos casos expresamente señalados en el reglamento de la LGEEPA cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra puedan producirse daños graves a los ecosistemas debido a la existencia de cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, con base en lo señalado en el **Considerando VII**, y que la **PROMOVENTE** en la MIA-P indicó que en el **PROYECTO** se identifica la distribución potencial de especies de fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el **S.A.**

De conformidad con lo señalado en el Artículo 52 del REIA, la Secretaría fijará el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en las autorizaciones. Por lo anterior, deberá presentar a esta Delegación Federal la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera **previa al inicio de obras y actividades** del **PROYECTO**; una vez validada, la **PROMOVENTE** deberá implementarla. El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE), que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental así como la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el presente oficio, así como las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P por la **PROMOVENTE**, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Delegación Federal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. Asimismo y con base en el mismo artículo 52 y 53 del REIA, se comunica a la **PROMOVENTE** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera **previa al inicio de obras y actividades** del **PROYECTO**, deberá ingresar el documento original mediante el cual ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación, Debiendo, en su caso, renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado



Oficio: 03/005/22

SÉPTIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento en tiempo y forma por parte de la **PROMOVENTE** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance del presente instrumento sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

OCTAVO. - La **PROMOVENTE** deberá presentar a esta Delegación Federal, informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la **MIA-P y la I.A.** El informe citado deberá contener fotografías, planos, registros, etc. que demuestren el cumplimiento de condicionantes y ser presentado en esta Delegación Federal con una periodicidad **SEMESTRAL**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se ordene lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.

Esta Delegación Federal analizará y evaluará si la información presentada por la **PROMOVENTE**, da cumplimiento de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación, de tal manera que el ecosistema pueda mantener su estructura y funciones a lo largo del tiempo ante influencias externas, a fin de determinar si es necesario que la **PROMOVENTE** siga presentando el informe anual. En caso contrario, esta Delegación Federal lo hará del conocimiento de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, a fin de que se determinen las medidas que deberán aplicarse para atender los efectos de dichos impactos.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **PROMOVENTE** es personal, en el caso de que desee transferir la titularidad del **PROYECTO**, deberá apegarse a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que en caso de que esa situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO. - La **PROMOVENTE** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P y la I.A.** En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **PROYECTO**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO. - La SEMARNAT, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO.- La **PROMOVENTE** deberá mantener en su domicilio y en el sitio del **PROYECTO**, registrados en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la MIA-P, de la Información Adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO TERCERO.- La **PROMOVENTE** deberá **dar aviso del inicio de actividades a los 5 días posteriores a que esto ocurra**. Así como hacer del conocimiento de esta Delegación Federal del término de las mismas a más tardar 5 días después de finalizadas las actividades.

DÉCIMO CUARTO.- Se hace del conocimiento de la **PROMOVENTE**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO QUINTO.- Para dar continuidad al expediente del **PROYECTO** que se encuentra en esta Delegación Federal, se solicita que haga referencia a la clave del mismo **01AG2021UD024**, cuando dé seguimiento al mismo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio: 03/005/22

DÉCIMO SEXTO.- Notificar la presente resolución al Ing. **Ing. Manuel Rodríguez** Representante Legal de la empresa **Bomar Inmobiliaria, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

El Encargado de Despacho

Bió. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Ing. María de Jesús Rodríguez López, Encargada de Despacho de la PROFEPA en Aguascalientes.- Para su conocimiento.
M en A. Luis Gabriel Valdivia Martínez.- Director Local de la CONAGUA en Aguascalientes.-Para su conocimiento.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en Aguascalientes.- Para su conocimiento.

